

Oficio N° LTAIPyPDP/SGMST/0481/2021  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

Morelia, Michoacán, a 4 de octubre de 2021.

**C. Julio Flores.**  
**PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información presentada con fecha 23 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el número de folio 161284321000012 de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue remitida a esta Secretaría de Gobierno, relativa a:

*“Se me informe a través de la Dirección del Registro Civil, lo siguiente:*

- 1. El numero de defunciones a causa de insuficiencia renal durante 2020 y lo que va de 2021, desglosado por municipios*
  - 2. El numero de defunciones ocasionadas por complicaciones posteriores a trasplantes de riño o falta de inmunodepresores durante 2020 y lo que va de 2021, desglosado por municipios*
- MUCHAS GRACIAS”**

Del análisis realizado a su solicitud de información, se determinó que los puntos contenidos en la misma, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 84, 97, 102 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, razón por la cual esta Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, emite el acuerdo que se anexa al presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción IX; 4, 9, 11, 12 fracciones III, 13, párrafo segundo, 14, 17, fracción I, 18, fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6°, fracción I, inciso G, punto 1, artículo 11, fracción XIX, 14, fracción XVIII, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo 1, 2, 3, fracción XXII, XXIII, 4, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 33, fracción I, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 76, 77 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el oficio SG/0054/2021 de delegación de facultades de fecha, 20 veinte de octubre 2021, dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

PS.

**LIC. LUIS FELIPE QUINTERO VALOIS**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Gobierno del Estado de  
Michoacán



Secretaría de Gobierno  
Asesoría Técnica

## ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 4 cuatro de octubre de 2021.-----

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada con fecha 23 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el número de folio 161284321000012 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y habiendo revisado los registros públicos que obran en esta Secretaría de Gobierno, se emite el presente acuerdo en los términos siguientes: -----

### RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la solicitud presentada por el **C. Julio Flores**, se requirió información consistente en:

*“Se me informe a través de la Dirección del Registro Civil, lo siguiente:*

- 1. El numero de defunciones a causa de insuficiencia renal durante 2020 y lo que va de 2021, desglosado por municipios*
- 2. El numero de defunciones ocasionadas por complicaciones posteriores a trasplantes de riño o falta de inmunodepresores durante 2020 y lo que va de 2021, desglosado por municipios*

**MUCHAS GRACIAS**

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y específicamente con sustento en lo previsto por el artículo 79 de dicha Ley, se procedió a analizar en cuanto al fondo la mencionada solicitud, con el objeto de determinar la competencia de este sujeto obligado para atenderla. -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el titular de esta Dependencia es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

SEGUNDO. Que el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, designó al suscrito como responsable de la atención de solicitudes de información que correspondan a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, mediante oficio de delegación de facultades de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual el Titular de la Secretaría de Gobierno, delega sus atribuciones en materia de acceso a la información, sin perjuicio de que puedan ejercerse directamente por el mismo.-----

TERCERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en los siguientes artículos que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 19.** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

**ARTÍCULO 20.** *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se da respuesta con el contenido del oficio DCR/DSP/3846/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Lenin Alexander Álvarez García, Director del Registro Civil, el cual se adjunta para constancia legal. -----

Así lo acordó y firma el Lic. Luis Felipe Quintero Valois, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno, y Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el oficio SG/0054/2021 de delegación de facultades de fecha, 20 veinte de octubre 2021, dos mil veintiuno. -----

PS. 

  
Lic. Luis Felipe Quintero Valois  
Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno

F-636



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE GOBIERNO
Sub - dependencia SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ASUNTOS REGISTRALES
Oficina DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
No. de oficio DRC/DSP/3846/2021
Expediente
Asunto: Atención a solicitud de información

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán; a 28 de octubre del año de 2021

LIC. LUIS FELIPE QUINTERO VALOIS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por este medio y en referencia a su solicitud de información número 161284321000012, Oficio número SEGOB/ST/0444/2021, de fecha 28 de octubre de la presente anualidad, presentada ante esta Dirección en la cual solicita lo siguiente:

- 1. El número de defunciones a causa de insuficiencia renal durante 2020 y lo que va de 2021, desglosados por municipios.
2. El número de defunciones ocasionadas por complicaciones posteriores a trasplantes de riñón o falta de inmunodepresores durante 2020 y lo que va de 2021, desglosado por municipios.

Al respecto, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Registro Civil en el Estado y el artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace de su amable conocimiento que el Registro Civil es la institución de buena fe y de orden público mediante la cual se acredita el registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, a través de las inscripciones que se realizan en los libros registrales, los cuales contienen los datos personales de las personas registradas, los datos relativos al registro de que se trate y aquellos que determina la legislación en la materia para cada uno de los casos, por tanto, es atribución y competencia del Registro Civil, dar fe únicamente de los hechos y actos del estado civil de las personas.

De esta forma, el Registro Civil no es la autoridad de origen, ni la autoridad competente, para brindar información específica sobre las causas del hecho que lleva al fallecimiento de una persona, toda vez que ello corresponde al sector salud, quien a través del Certificado de Defunción se acredita entre otros datos, la causa o causas de la muerte de una persona.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Sub - dependencia

Oficina

No. de oficio

Expediente

Asunto:

“2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Título Décimo Sexto, Autorizaciones y Certificados, Capítulo III. Certificados, de la Ley General de Salud, que en sus artículos 391 y 392 tercer párrafo, determinan que los certificados de defunción serán expedidos, una vez **comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas**, por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente y que para tal efecto, la Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad que se expida para tal efecto, llevarán a cabo acciones necesarias para la implementación de los certificados a que se refiere dicho título de la Ley General de Salud, incluyendo las relacionadas con la captura, **generación** e intercambio **de la información relacionada con la expedición de dichos certificados** y de acuerdo a lo dispuesto por el Título Sexto de la misma legislación.

En atención al principio transparencia y con fundamento en el artículo 45, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es responsabilidad de las autoridades a través de las Unidades de Transparencia, orientar al particular sobre los posibles sujetos obligados competentes, por tal motivo se hace de su conocimiento, que para atender debidamente la solicitud de información que requiere sobre la causa de la muerte de las personas, puede solicitarla a la Secretaría de Salud Federal o al Sistema de Salud Estatal, con base en los datos contenidos en el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED), cuya información del subsistema podrá consultar en el portal web [http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s\\_seed.html](http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_seed.html), del cual se desprende que el objetivo del mismo es integrar información de mortalidad del país con la oportunidad y calidad que el sector salud requiere, a fin de constituir un marco para la vigilancia epidemiológica y evaluación de los servicios, así como apoyar en la consolidación de la estadística oficial.

Asimismo, en caso de que requiera información sobre los casos de fallecimiento a causa del SARS-CoV2 (COVID-19), informarle que el Gobierno de México ha puesto a disposición de la población la base de datos abiertos relativa a la información referente al COVID-19, la cual podrá consultar en el portal <https://datos.gob.mx/busca/dataset/informacion-referente-a-casos-covid-19-en-mexico> con base en lo dispuesto por la fracción X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Sub - dependencia

Oficina

No. de oficio

Expediente

Asunto:

**"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"**

Adicionalmente, informarle que en caso de que requiera otro tipo de información relativa a las causas de defunción, la Secretaría de Salud Federal cuenta con el correo electrónico [peticionesciudadanas@salud.gob.mx](mailto:peticionesciudadanas@salud.gob.mx) en donde podrá dirigir su petición o acudir al Modulo de Atención Ciudadana ubicado en la Ciudad de México en calle Lieja No. 7, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, o en su delegación en esta entidad federativa, ubicada en Allende # 505, Zona Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, o a los canales de contacto ciudadano de la Secretaría de Salud en el Estado al domicilio Allende # 505, Zona Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán y/o al correo electrónico [contacto\\_serviciosdesalud@michoacan.gob.mx](mailto:contacto_serviciosdesalud@michoacan.gob.mx)

Lo antes descrito atendiendo plenamente a las atribuciones del Registro Civil del Estado de Michoacán, así como a los principios y deberes en materia de protección de datos personales, relativos a la licitud, finalidad, lealtad, calidad y responsabilidad que toda persona servidora pública debe cumplir en atención a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la legislación local en la materia.

Sin otro particular por el momento sirva el presente para hacerle llegar un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

*[Firma manuscrita]*



**LIC. LENIN ALEXANDER ALVAREZ GARCÍA**  
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Teléfono: (01443) 113.42.00 Ext. 202  
[registrocivilmichoacan@gmail.com](mailto:registrocivilmichoacan@gmail.com)  
Fan Page Facebook: Registro Civil Michoacán  
[@rcivilmichoacan](https://www.facebook.com/rcivilmichoacan)  
[www.registrocivil.michoacan.gob.mx](http://www.registrocivil.michoacan.gob.mx)

C.c.p. Archivo.  
C.c.p. Minutario.  
LAAG/JHNM/smla

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.